Nota: este formato no se imprime, debe ser remitido desde el correo electrónico del Secretario Técnico del CIP al enlace designado para su Secretaría o Departamento Administrativo, **en formato PDF no editable**, con el fin de contribuir con la política de cero papel y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 527 de 1999 los mensajes de datos son admisibles como medios de prueba; no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a los mismos. Para que el acta tenga validez debe anexarse junto con el formato ***FO-ADQU-115 Asistencia***, firmado por el ordenador del gasto y el Responsable del Plan de Compras.

ACTA N° 35 DE 2020
COMITÉ INTERNO DE PLANEACIÓN
Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos

Fecha: Abril 20 de 2020
Hora: 8:00 a 8:30 am
Lugar: Salón de Reuniones

INTEGRANTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Mónica Alejandra Gómez Laverde	Secretaria de Despacho
Lida María Castaño	Subsecretaria Técnica
María del Pilar Rodríguez	Subsecretaria Grupos Poblacionales

INVITADOS:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Gisela Gomez M.	Profesional Universitario

SECRETARIO TÉCNICO COMITÉ:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Gloria María Múnera Múnera	Asesora del Despacho

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. Revisar la lista de necesidades de adquisiciones para ingresar al Plan Anual de Adquisiciones.

1.1. Necesidades a incluir: Cero (0)

POSIBLE OBJETO	JUSTIFICACIÓN

Nota: se anexa formato Excel FO-ADQU 0146 lista de necesidades de adquisiciones

1.2. Necesidades a ajustar: Ninguna

No. Necesidad	Objeto	MODIFICACION (ES)	JUSTIFICACIÓN

Nota: se anexa formato Excel FO-ADQU 0146 lista de necesidades de adquisiciones

1.3. Necesidades que se deben excluir: Ninguna.

NECESIDAD	OBJETO	JUSTIFICACIÓN

2. Designación del servidor con rol técnico, logístico y jurídico (CEEC)
Necesidades a incluir:

OBJETO	COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL (CEEC)		
	TÉCNICO	LOGÍSTICO	JURÍDICO

3. Designación de la supervisión unipersonal o grupal

Supervisores y clasificación de la supervisión a incluir: Ninguna

OBJETO	CLASIFICACION SUPERVISION	SUPERVISOR

Nota: se anexa formato Excel FO-ADQU 0146 lista de necesidades de adquisiciones

Supervisores y clasificación de la supervisión a ajustar: Ninguna

CONTRATO	OBJETO	CLASIFICACION SUPERVISION	SUPERVISOR

4. <u>Solicitudes de modificación de contratos</u>: Tres (3)

1.

TIPO DE MODIFICACIÓN	CANTIDAD (digitar números en formato número)
Adición	N/A
Ampliación	N/A
Cesión	N/A
Liquidación	N/A
Reanudación	N/A
Sanción	N/A
Suspensión	N/A
Terminación anticipada	N/A
Otras (especificar cuál)	Ampliar el alcance del objeto establecido tanto en la página 3 de las especificaciones técnicas como en

	la cláusula segunda del contrato número 4600085323 de 2020 en el sentido de adicionar la modalidad transitoria de Ración para preparar en casa mientras dura la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por ende la cláusula segunda del contrato número 4600085323 de 2020 quedará así: **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del objeto del presente contrato comprende: Prestar el servicio del alimentación escolar en las modalidades: Complemento alimentario jornada mañana, Complemento alimentario jornada tarde, complemento tipo almuerzo, complemento ración industrializada temporal, complemento ración industrializada, complemento vaso de leche y la modalidad transitoria de Ración para preparar en casa mientras dura la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica en 460 establecimientos educativos, tanto oficiales como de cobertura contratada por la Secretaría de Educación, ubicados en los diferentes barrios y corregimientos de la ciudad de Medellín. Ver anexo especificaciones técnicas del lote 1 que hace parte integral del pliego de condiciones. Ampliar la cláusula cuarta del contrato número 4600085323 de 2020 en el sentido de adicionar la forma de pago de la modalidad de atención Ración para Preparar en Casa (RPC), por ende la cláusula cuarta del contrato número 4600085323 de 2020 quedará así: **CUARTA. FORMA DE PAGO.** El Municipio de Medellín pagará el valor del contrato, mediante pagos mensuales vencidos por número de raciones servidas, de acuerdo a las remisiones, previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución, factura y previa aprobación del supervisor y/o interventor. Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de compensación familiar, etc.) cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la Supervisión. El Municipio de Medellín pagará el valor del contrato en la cuenta bancaria corriente número

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	01600000247 de Bancolombia, a nombre del contratista. **PARÁGRAFO 1.** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Municipio de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 2.** Para el pago de verá aportar el recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados. Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada. Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal, en caso que aplique este último. Factura con todos los soportes de ley. **PARÁGRAFO 3.** El Municipio de Medellín pagará el valor de la modalidad de atención Ración para Preparar en Casa (RPC), hasta tanto termine el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológico, mediante pagos quincenales por el número de raciones entregadas, de acuerdo a las remisiones, previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución, factura y previa aprobación del supervisor y/o interventor.

CONTRATO	OBJETO	CONCLUSIÓN
4600085323	Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar lote N 1 "Complemento Alimentario Jornada AM/PM, RIT y vaso de leche.	Mediante Resolución número SSS202050015351 de Febrero 24 de 2020 se adjudicó a través de Licitación Pública número 70006950 de 2020 el contrato número 4600085323 de 2020 celebrado entre el Municipio de Medellín – Secretaría de Suministros y Servicios y UT PRO SOCIAL 2020, cuyo objeto es la Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar lote N 1 "Complemento Alimentario Jornada AM/PM, RIT y vaso de leche por un valor inicial de $23.174.409.163, excluido IVA y una duración hasta el 11 de Septiembre de 2020, el cual dio inicio el día 16 de Abril.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

		La OMS declaró el 11 de marzo de 2020 el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio. Es de allí que mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, en el entendido que sobrevendrá hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país o que constituyan grave calamidad pública. Adicionalmente, el Gobierno Nacional como medida de contención para controlar la propagación del virus mediante el decreto 457 de marzo 22 de 2020, ordenó el "*aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19_*". *Que mediante Circular 020 del 16 de Marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional se ordena a las Secretarías de Educación en todo el territorio nacional ajustar el calendario académico de educación preescolar, básica y media para*

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

		retomar el trabajo académico a partir del día 20 de Abril en casa, con metodologías pedagógicas, innovadoras y flexibles. *Igualmente mediante la Resolución número 20205002586 de Marzo 16 de 2020 de la Secretaría de Educación de Medellín, se modificó el calendario académico del año escolar 2020.* *Que en el artículo primero del Decreto 470 del 24 de Marzo de 2020 se determinó: "Permitir que el programa de alimentación escolar brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa durante la vigencia del estado de emergencia económica, social y ecológica.* *A través tanto de la Resolución 02 como de la 0006 de Marzo 25 de 2020, la Unidad Administrativa Especial para la alimentación escolar Alimentos para Aprender, modificó transitoriamente los lineamientos técnicos administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE- en el estado de emergencia económica, social y ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19.* *La Unidad Administrativa Especial para la alimentación escolar Alimentos para Aprender, por medio de la Circular 02 de Abril 01 de 2020 aclara el procedimiento establecido para el inicio de operación del PAE establecido en la circular 0006 de 2020.* *El Decreto número 531 de Abril 08 de 2020 ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas de día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas del día 27 de abril de 2020, en el*

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

		marco de a emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19. *El Decreto legislativo número 533 de Abril 09 de 2020 en su artículo primero permite que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria, para lo cual, las Entidades Territoriales Certificadas deberán observar los lineamientos que para el efecto expida la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.* *Por último la Resolución 0007 de Abril 216 de 2020, la Unidad Administrativa Especial para la alimentación escolar Alimentos para Aprender, modificó la Resolución 0006 de 2020 que expide transitoriamente los lineamientos técnicos administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE- en el estado de emergencia económica, social y ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19.* El Comité Interno de Planeación considera que la modificación es pertinente frente al objeto y el alcance del contrato y autoriza la celebración del otrosí modificatorio, de conformidad con la justificación que hace parte integral de este documento. La entidad contratista aceptó expresamente las condiciones de la presente modificación. De conformidad con el Decreto 1039 de 2016, esta modificación de ser pertinente; será celebrada por la Secretaria de Suministros y Servicios.

2.

TIPO DE MODIFICACIÓN	CANTIDAD (digitar números en formato número)
Adición	N/A
Ampliación	N/A
Cesión	N/A
Liquidación	N/A
Reanudación	N/A
Sanción	N/A
Suspensión	N/A
Terminación anticipada	N/A
Otras (especificar cuál)	Ampliar el alcance del objeto establecido tanto en la página 3 de las especificaciones técnicas como en la cláusula segunda del contrato número 4600085252 de 2020 en el sentido de adicionar la modalidad transitoria de Ración para preparar en casa mientras dura la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por ende la cláusula segunda del contrato número 4600085252 de 2020 quedará así: **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del objeto del presente contrato comprende: Prestar el servicio del alimentación escolar en las modalidades: Complemento alimentario jornada mañana, Complemento alimentario jornada tarde, complemento tipo almuerzo, complemento ración industrializada temporal, complemento ración industrializada, complemento vaso de leche y la modalidad transitoria de Ración para preparar en casa mientras dura la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica en 460 establecimientos educativos, tanto oficiales como de cobertura contratada por la Secretaría de Educación, ubicados en los diferentes barrios y corregimientos de la ciudad de Medellín. Ver anexo especificaciones técnicas del lote 2 que hace parte integral del pliego de condiciones. Ampliar la cláusula cuarta del contrato número 4600085252 de 2020 en el sentido de adicionar la forma de pago de la modalidad de atención Ración para Preparar en Casa (RPC), por ende la cláusula

	cuarta del contrato número 4600085252 de 2020 quedará así: **CUARTA. FORMA DE PAGO.** El Municipio de Medellín pagará el valor del contrato, mediante pagos mensuales vencidos por número de raciones servidas, de acuerdo a las remisiones, previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución, factura y previa aprobación del supervisor y/o interventor. Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de compensación familiar, etc.) cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la Supervisión. El Municipio de Medellín pagará el valor del contrato en la cuenta bancaria corriente número 114104334 de Banco de Bogotá, a nombre del contratista. **PARÁGRAFO 1.** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Municipio de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 2.** Para el pago de verá aportar el recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados. Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada. Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal, en caso que aplique este último. Factura con todos los soportes de ley. **PARÁGRAFO 3.** El Municipio de Medellín pagará el valor de la modalidad de atención Ración para Preparar en Casa (RPC), hasta tanto termine el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológico, mediante pagos quincenales por el número de raciones entregadas, de acuerdo a las remisiones , previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución, factura y previa aprobación del supervisor y/o interventor

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CONTRATO	OBJETO	CONCLUSIÓN
4600085252	"Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar lote N 2 "Complemento tipo almuerzo, RIT y vaso de leche"	Mediante Resolución número SSS202050015351 de Febrero 24 de 2020 se adjudicó a través de Licitación Pública número 70006950 de 2020 el contrato número 4600085252 de 2020 celebrado entre el Municipio de Medellín – Secretaría de Suministros y Servicios y ALIRIO GÓMEZ G. SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.S, cuyo objeto es la Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar lote N 2 "Complementos tipo almuerzo, RIT y vaso de leche", por un valor inicial de $15.934.002.903, excluido IVA y una duración hasta el 20 de Agosto de 2020, el cual dio inicio el día 09 de Marzo. La OMS declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio. Es de allí que mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, en el entendido que sobrevendrá hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución

		Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país o que constituyan grave calamidad pública Adicionalmente, el Gobierno Nacional como medida de contención para controlar la propagación del virus mediante el decreto 457 de marzo 22 de 2020, ordenó el "*aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19_*". *Que mediante Circular 020 del 16 de Marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional se ordena a las Secretarías de Educación en todo el territorio nacional ajustar el calendario académico de educación preescolar, básica y media para retomar el trabajo académico a partir del día 20 de Abril en casa, con metodologías pedagógicas, innovadoras y flexibles.* *Igualmente mediante la Resolución número 20205002586 de Marzo 16 de 2020 de la Secretaría de Educación de Medellín, se modificó el calendario académico del año escolar 2020.* *Que en el artículo primero del Decreto 470 del 24 de Marzo de 2020 se determinó: "Permitir que el programa de alimentación escolar brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa durante la vigencia del estado de emergencia económica, social y ecológica.* *A través tanto de la Resolución 02 como de la 0006 de Marzo 25 de 2020,*

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

		la Unidad Administrativa Especial para la alimentación escolar Alimentos para Aprender, modificó transitoriamente los lineamientos técnicos administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE- en el estado de emergencia económica, social y ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19. *La Unidad Administrativa Especial para la alimentación escolar Alimentos para Aprender, por medio de la Circular 02 de Abril 01 de 2020 aclara el procedimiento establecido para el inicio de operación del PAE establecido en la circular 0006 de 2020.* *El Decreto número 531 de Abril 08 de 2020 ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas de día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas del día 27 de abril de 2020, en el marco de a emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19.* *El Decreto legislativo número 533 de Abril 09 de 2020 en su artículo primero permite que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria, para lo cual, las Entidades Territoriales Certificadas deberán observar los lineamientos que para el efecto expida la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.* *Por último la Resolución 0007 de Abril 216 de 2020, la Unidad Administrativa Especial para la alimentación escolar Alimentos para Aprender, modificó la Resolución 0006 de 2020 que expide transitoriamente los lineamientos*

		técnicos administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE- en el estado de emergencia económica, social y ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19. El Comité Interno de Planeación considera que la modificación es pertinente frente al objeto y autoriza la celebración del otrosí modificatorio, de conformidad con la justificación que hace parte integral de este documento. La entidad contratista aceptó expresamente las condiciones de la presente modificación. De conformidad con el Decreto 1039 de 2016, esta modificación de ser pertinente; será celebrada por la Secretaria de Suministros y Servicios.

TIPO DE MODIFICACIÓN	CANTIDAD (digitar números en formato número)
Adición	N/A
Ampliación	N/A
Cesión	N/A
Liquidación	N/A
Reanudación	N/A
Sanción	N/A
Suspensión	N/A
Terminación anticipada	N/A
Otras (especificar cuál)	Ampliar el alcance del objeto establecido tanto en la página 3 de las especificaciones técnicas como en la cláusula segunda del contrato número 4600085324 de 2020 en el sentido de adicionar la modalidad transitoria de Ración para preparar en casa mientras dura la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por ende la cláusula segunda del contrato número 4600085324 de 2020 quedará así: **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del objeto del presente contrato comprende: Prestar el servicio del alimentación escolar en las modalidades: Complemento alimentario jornada mañana, Complemento alimentario jornada tarde, complemento tipo

	almuerzo, complemento ración industrializada temporal, complemento ración industrializada, complemento vaso de leche y la modalidad transitoria de Ración para preparar en casa mientras dura la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica en 460 establecimientos educativos, tanto oficiales como de cobertura contratada por la Secretaría de Educación, ubicados en los diferentes barrios y corregimientos de la ciudad de Medellín. Ver anexo especificaciones técnicas del lote 3 que hace parte integral del pliego de condiciones Ampliar la cláusula cuarta del contrato número 4600085324 de 2020 en el sentido de adicionar la forma de pago de la modalidad de atención Ración para Preparar en Casa (RPC), por ende la cláusula cuarta del contrato número 4600085324 de 2020 quedará así: **CUARTA. FORMA DE PAGO.** El Municipio de Medellín pagará el valor del contrato, mediante pagos mensuales vencidos por número de raciones servidas, de acuerdo a las remisiones, previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución, factura y previa aprobación del supervisor y/o interventor. Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de compensación familiar, etc.) cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la Supervisión. El Municipio de Medellín pagará el valor del contrato en la cuenta bancaria corriente número 03100000673 de Bancolombia, a nombre del contratista. **PARÁGRAFO 1.** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Municipio de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

	PARÁGRAFO 2. Para el pago de verá aportar el recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados. Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada. Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal, en caso que aplique este último. Factura con todos los soportes de ley. **PARÁGRAFO 3.** El Municipio de Medellín pagará el valor de la modalidad de atención Ración para Preparar en Casa (RPC), hasta tanto termine el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológico, mediante pagos quincenales por el número de raciones entregadas, de acuerdo a las remisiones, previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución, factura y previa aprobación del supervisor y/o interventor.

CONTRATO	OBJETO	CONCLUSIÓN
4600085324	Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar lote N 3 "Ración Industrializada y vaso de leche.	Mediante Resolución número SSS202050015351 de Febrero 24 de 2020 se adjudicó a través de Licitación Pública número 70006950 de 2020 el contrato número 4600085324 de 2020 celebrado entre el Municipio de Medellín – Secretaría de Suministros y Servicios y UT PAE 2020, cuyo objeto es la Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar lote N 3 "Ración Industrializada y vaso de leche" por un valor inicial de $17.412.323.676, excluido IVA y una duración hasta el 24 de Agosto de 2020, el cual dio inicio el día 11 de Marzo. La OMS declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

		casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio. Es de allí que mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, en el entendido que sobrevendrá hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país o que constituyan grave calamidad pública Adicionalmente, el Gobierno Nacional como medida de contención para controlar la propagación del virus mediante el decreto 457 de marzo 22 de 2020, ordenó el "*aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19_*". *Que mediante Circular 020 del 16 de Marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional se ordena a las Secretarías de Educación en todo el territorio nacional ajustar el calendario académico de educación preescolar, básica y media para retomar el trabajo académico a partir del día 20 de Abril en casa, con metodologías pedagógicas, innovadoras y flexibles.* *Igualmente mediante la Resolución número 20205002586 de Marzo 16 de 2020 de la Secretaría de Educación de*

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

		Medellín, se modificó el calendario académico del año escolar 2020. *Que en el artículo primero del Decreto 470 del 24 de Marzo de 2020 se determinó: "Permitir que el programa de alimentación escolar brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa durante la vigencia del estado de emergencia económica, social y ecológica.* *A través tanto de la Resolución 02 como de la 0006 de Marzo 25 de 2020, la Unidad Administrativa Especial para la alimentación escolar Alimentos para Aprender, modificó transitoriamente los lineamientos técnicos administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE- en el estado de emergencia económica, social y ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19.* *La Unidad Administrativa Especial para la alimentación escolar Alimentos para Aprender, por medio de la Circular 02 de Abril 01 de 2020 aclara el procedimiento establecido para el inicio de operación del PAE establecido en la circular 0006 de 2020.* *El Decreto número 531 de Abril 08 de 2020 ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas de día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas del día 27 de abril de 2020, en el marco de a emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19.* *El Decreto legislativo número 533 de Abril 09 de 2020 en su artículo primero permite que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su*

		consumo en casa, hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria, para lo cual, las Entidades Territoriales Certificadas deberán observar los lineamientos que para el efecto expida la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. *Por último la Resolución 0007 de Abril 216 de 2020, la Unidad Administrativa Especial para la alimentación escolar Alimentos para Aprender, modificó la Resolución 0006 de 2020 que expide transitoriamente los lineamientos técnicos administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE- en el estado de emergencia económica, social y ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19.* El Comité Interno de Planeación considera que la modificación es pertinente frente al objeto y el alcance del contrato y autoriza la celebración del otrosí modificatorio, de conformidad con la justificación que hace parte integral de este documento. La entidad contratista aceptó expresamente las condiciones de la presente modificación. De conformidad con el Decreto 1039 de 2016, esta modificación de ser pertinente; será celebrada por la Secretaria de Suministros y Servicios.

5. <u>Solicitudes de Celebración de contratos:</u> Ninguna

Valor	
Plazo	
Modalidad	
Fecha de Inicio	
Contratista	

Necesidad/EP	Objeto	Conclusión

NOTAS:

- **Las carpetas de los temas analizados cuentan con la documentación legal, administrativa y financiera requerida, la cual fue revisada y aprobada por los integrantes del Comité.**
- **Se deja constancia de la participación de los integrantes del Comité, Secretaria Técnica e invitados.**

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Cód. FO-GESR-160	Formato FO-GESR-Listado Único Asistencia Reunión Institucional	Alcaldía de Medellín
Versión. 3		

Fecha Abril 20/2020 Lugar Salon de Reuniones Hora 8:00 am Tema CIP #35

N°	Nombres y apellidos	Entidad/unidad o dependencia	Cargo	Teléfono	Correo electrónico	Firma
1	Gloria María Múnera M.	SISTDDHH.	Asesora	3104245032.	gloria.munera@medellin	
2	Lida Mg Castaño C.	SISTDDHH	Subsecret.	3137839342	lida.castano@med.	
3	Mónica A. Gómez L	Sría Inclusión	Secretaria	3015596701	monicaa.gomez@medellin.gov	
4	Mª del Pilar Rodríguez	SISTDDHH.	SISTDH.	3006470052	mariap.rodriguez	
5	Gisela Gomez	" "	P.U	Ext. 1153	gisela.gomez	
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						